

CONSTANCIA SECRETARIAL Rdo. 2021-00075. En la fecha de la constancia que la parte ejecutante entregó en el término concedido, los títulos valores objeto del proceso, tal como se requirió en el auto inadmisorio.

Marzo 24 de 2021.



ILDA AMPARO TAMAYO TAMAYO

Secretaria

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandados	Ana María Flórez Samur y Otro
Radicación	05001 31 03 008 2021-00075 00
Interlocutorio	229
Tema	Libra mandamiento

Cumplidos como fueron los requisitos exigidos en el auto inadmisorio de la demanda; y encontrando que la misma se ajusta a las formalidades de los artículos 82 y 468 del C.G.P., el **Juzgado,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso **EJECUTIVO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA REAL DE HIPOTECA** instaurado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JUAN CARLOS SALAZAR GIRALDO Y ANA MARIA FLOREZ SAMUR** por las siguientes sumas:

- 1. Con relación a la obligación Nro 504119017660**

- 1.1.1.** Capital: la cantidad de doscientos noventa y nueve millones, setenta y seis mil, cuatrocientos setenta y cinco pesos m.l (\$ 299.076.475.00).
- 1.1.2.** Intereses de plazo: veintinueve millones seiscientos setenta y cuatro mil, cuatrocientos tres pesos m.l. (\$ 29.674.403.00), causados entre el 20 de agosto de 2020 hasta el 1 de marzo de 2021.
- 1.1.3.** Intereses de Mora, a la tasa máxima legal autorizada desde el 2 de marzo de 2021, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago en contra del señor **JUAN CARLOS SALAZAR GIRALDO** y a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** por las siguientes sumas de dinero:

1.2. Con relación a la obligación 507410072134

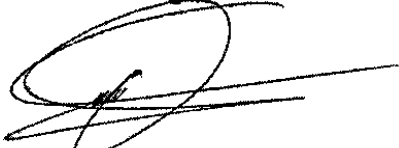
- 1.2.1.** Capital: Por concepto de capital: La suma de doce millones cuatrocientos noventa y un mil, ciento ochenta y nueve pesos con noventa y ocho pesos (\$ 12.491.189.98).
- 1.2.2.** Intereses de plazo: Un millón seiscientos cuarenta y tres mil, seiscientos ochenta y nueve pesos con 05 centavos m/l. (\$ 1.643.689.05) causados entre el 05 de febrero del 2020 y el 06 de enero del 2021.
- 1.2.3.** Intereses de mora: desde el 02 de marzo de 2021 hasta cuando se haga efectiva el pago total de la obligación.

TERCERO: Se decreta el **EMBARGO** y **SECUESTRO** sobre los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias N° 001-.899029, 001-898981, 0001-898993, Oficiese al funcionario correspondiente. #2° Art. 468 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFIQUESE este auto a la parte ejecutada, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para el pago de la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Art. 431 y 442 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º del decreto 806 de junio de 2020, que establece la notificación personal por correo electrónico.

QUINTO: A la apoderada ya se le había reconocido personería.

NOTIFIQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05

Correo de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del micrositio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Consulta de procesos:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Mbv8ZTjODIk3M8fnzXhVOM86QgU%3d>

Teléfono: 2622625